

Para despachos de oficio que se refieren

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

En la villa de Alhama Interinos días del mes de Henaro de
Mill, diez y quatro años, sus Rey. los señores D.
Juan Morales Castañeda J. Pedro Solana Valero Alcalde
ordinario, D. Pablo Alcedo diaz, D. Pedro La Uza, D. Juan de
yuelaz, D. Enrique diaz Lerón Regidores Consejo Justicia y
gim. de ella, estando juntos bien informados para tratar
y conferir las cosas pertenecientes al servicio de su Mage.
D. su. y bien publico de esta dha. villa = Dize que en
observancia y cumplimiento de la R. orden de su Mage.
enrodrada en don Cayamundo, y personas de mal vivir
enapreñados en las Carules V. de esta C.ª a Damian
y Alonso Laxia C.ª desta C.ª el dho. Damian por mal
viviendo y de mal vivir y el dho. Alonso por mal vivir
Niquel Callo, y Ant. Soldan Cayamundo, los quales
remitan al Sr. Alcalde Mayor humilmente de Consejo de su
perintendente L. de today Ventas V. y servicios de su
rey de este Reino de la Ziv. de Murcia, para que en
y causas para ello determine lo que combenga al
servicio de su Mage. y para esta remision Nombra con
su Mage. al Alguacil Mayor de esta villa, por el ser-
vicio para esta villa, y para poder llevar con el
guano que corresponde Mandaron sus Mage. a Manu-
el de esta C.ª haga diligencia en las causas con las quales y las
dhas combenientes dho. Alguacil Mayor con sus
dho. presos, ala Capa de la Ziv. de Murcia para que

